



SIMAP DENUNCIA A LA CONSELLERIA DE SANITAT ANTE TRANSPARENCIA POR FALTA DE RESOLUCIÓN Y AUSENCIA DE RESPUESTA ANTE EL REQUERIMIENTO DE INFORMES, REITERADOS, DEL SINDIC DE GREUGES, CON RELACIÓN AL **TRANSPORTE SANITARIO DE PROFESIONALES**.

El Síndic de Greuges había iniciado un procedimiento tras queja del **SIMAP** por **no dotar de medios adecuados** a los médicos/a y enfermeros/as de los centros de Atención Primaria para el desplazamiento fuera de los centros de salud

## LA VANGUARDIA

### SIMAP denuncia a Sanidad ante Transparencia por no atender sus reclamaciones

<http://www.lavanguardia.com/local/valencia/20180412/442491407085/simap-denuncia-a-sanidad-ante-transparencia-por-no-atender-sus-reclamaciones.html>

## Levante

EL MERCANTIL VALENCIANO

### Llevar a Sanidad ante Transparencia por no aportar documentación

El sindicato Simap ha presentado la denuncia tras no recibir respuesta de la conselleria a una queja  
E. D./Efe 12.04.2018 | 17:13

<http://www.levante-emv.com/comunitat-valenciana/2018/04/12/llevar-sanidad-transparencia-aportar-documentacion/1703217.html>

Estimad@s amigo@s: SIMAP ha registrado una denuncia ante la Inspección General de Servicios de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Colaboración de la Generalitat y en relación con la falta de la debida resolución motivada ante los requerimientos de este sindicato y del Sindic de Greuges.

Con fecha **23 de junio de 2017** SIMAP presentó una reclamación administrativa ante la **Conselleria de Sanitat Universal y Salud Pública** en la que denunciaba que esta Conselleria, al no dotar de medios adecuados a los médicos/as y enfermeros/as de los centros de Atención Primaria para el desplazamiento fuera de los centros de salud cuando son requeridos para prestar asistencia sanitaria, por un lado vulneraba varias normativas de ámbito estatal<sup>1</sup> y por otro impedía la posibilidad de disponer de los medios adecuados para realizar estos desplazamientos fuera el centro a la hora de prestar atención sanitaria, tanto urgente como programada, con repercusiones graves en la eficiencia de dicha asistencia sanitaria, tanto en la premura necesaria para evitar secuelas a los pacientes o desenlaces fatales, como en la calidad de la misma al no poder transportar el material clínico necesario para atender correctamente el motivo del aviso al profesional sanitario .

Trascurridos cinco meses sin recibir ninguna respuesta de la Conselleria a la reclamación realizada por el SIMAP, y habiéndose producido en ese tiempo problemas graves relacionados con el contenido de la misma, tanto a los profesionales que se ven obligados a utilizar su propio vehículo cuando disponen del mismo, como a los pacientes por sufrir retrasos innecesarios en la prestación de la asistencia sanitaria, SIMAP decidió **trasladar su queja al Síndic de Greuges** en un escrito registrado el **8 de noviembre de 2017**.

**El Síndic de Greuges admitió nuestra queja el día 16 de noviembre de 2017** y solicitó información a la Conselleria desde ese mismo momento, sin obtener ninguna respuesta ni justificación por la falta de la misma. El Síndic de Greuges realizó posteriormente otros tres requerimientos, de enero a marzo de 2018, recordándole en cada uno de ellos su obligación legal de responder a la institución y dando carácter de urgente en su último requerimiento, calificando la actitud de la Conselleria de Sanitat de **“entorpecedora de la labor de investigación de esta institución y de que podrá ser objeto de un informe especial a las Cortes Valencianas, además de ser destacada en la sección correspondiente del Informe anual del Síndic de Greuges”** .

#### **Extracto del último escrito del Síndic de Greuges remitido al SIMAP:**

*“no ha tenido entrada en esta institución el informe de referencia, ni ninguna comunicación que justifique tal retraso”*. Se le requiere por última vez para que dé cumplimiento a lo preceptuado en la Ley, por lo que se refiere a la colaboración que deben prestar los poderes públicos al Síndic de Greuges en sus investigaciones. Califica la actitud de la Conselleria de Sanitat de *“entorpecedora de la labor de investigación de esta institución, por lo que podrá ser objeto de un informe especial a las Cortes Valencianas, además de ser destacada en la sección correspondiente del Informe anual del Síndic de Greuges”*.

La falta de colaboración de la Conselleria de Sanitat con la Institución del Síndic de Greuges, y a resolver las reclamaciones, incumpliendo la ley de procedimiento administrativo, es inaceptable y por ello el SIMAP considera que no puede quedar fuera del conocimiento de las instituciones que velan por la transparencia en la gestión pública, ya que se trata de un problema grave, estando en juego la asistencia sanitaria fuera de los centros de salud, sobre todo cuando son por motivos urgentes.

Por todo ello, el SIMAP ha decidido denunciar ante Transparencia a la Conselleria de Sanidad que, en este caso, no está cumpliendo con la ley ni muestra la consideración debida, no sólo a la institución del Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana, sino a todos los profesionales que esperan que se les dote de un transporte sanitario adecuado para la asistencia sanitaria, como país civilizado, ya que empieza a medrar el cansancio tras tantos años de crisis con la responsabilidad de cubrir, con un esfuerzo sobreañadido, las deficiencias sobrevenidas del sistema, jornada tras jornada, sin ningún proyecto de mejora en el horizonte.

Pero, sobre todo, la Conselleria está faltando a los pacientes, que son los que finalmente sufren las consecuencias de la falta de un medio de transporte adecuado que permita el desplazamiento presto de los profesionales sanitarios y que les permita trasladar todo el material clínico necesario para que sean atendidos correctamente.

<sup>1</sup> la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el capítulo IV, derechos y deberes, hace una clara alusión al derecho de recibir protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley de transportes de mercancías peligrosas del Ministerio de Obras Públicas, el Reglamento General de Circulación y Seguridad Vial, el Real Decreto 13/1992 de 17 de enero y Además lo recogido en el BOE 31-1-1992/Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres y normas reguladoras complementarias, la Ley del Carné por puntos, Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos y se modifica el texto articulado de la ley sobre tráfico.



Para cualquier aclaración que necesitéis podéis dirigirlos a los delegados asignados a los diferentes departamentos de salud.

**NO HACE FALTA SER MUCHOS PARA HACER LAS COSAS BIEN, PERO CUANTOS MÁS SEAMOS MÁS COSAS ALCANZAREMOS.**

**ÚNETE A NOSOTROS**



**SIMAP-PAS**

**SOMOS COMPAÑEROS**